

Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA:

“Impuesto Sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015”.

SUBTEMA:

“Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) de la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015”.

AUTORES:

- Lisseth del Carmen Reyes Rizo.
- Hayzel Elieth Mairena Picado.

TUTOR:

MSc. Erick Rolando Medal Alvares

Febrero, 2017

Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA:

“Impuesto Sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015”.

SUBTEMA:

“Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) de la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015”.

AUTORES:

- Lisseth del Carmen Reyes Rizo.
- Hayzel Elieth Mairena Picado.

TUTOR:

MSc. Erick Rolando Medal Alvares

Febrero, 2017

TEMA:

“Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015”.

SUBTEMA:

“Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta de la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015”.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACION	3
III. OBJETIVOS	4
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:	4
IV. DESARROLLO	5
4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5
4.1 Impuesto.....	5
4.1.1 Definición.....	5
4.1.2 Importancia.....	5
4.2 Impuesto sobre la renta.....	6
4.2.1 Definición.....	6
4.2.2 Clasificación del Impuesto Sobre la Renta	7
4.2.2.1 Rentas de Trabajo	8
4.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas	9
4.2.2.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	9
4.2.3 Tipos de contribuyentes	10
4.2.3.1 Grandes.....	11
4.2.3.2 Pequeños	12
4.2.4 Clases de Régimen Fiscal.....	12

4.2.4.1 Cuota Fija	13
4.2.4.2 General.....	13
4.2.4.3 Obligaciones de los contribuyentes	14
4.2.4.4 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen	15
4.2.4.5 Elementos del Régimen General.....	16
4.2.4.5.1 Sujeto	16
4.2.4.5.2 Base Gravable.....	16
4.2.4.5.3 Tasa o tarifa	17
4.3 IR Anual.....	18
4.3.1 Definición.....	18
4.3.2 Importancia.....	19
4.3.3 Naturaleza	19
4.3.4 Deducciones Permitidas.....	20
4.3.4.1 Ordinarias.....	21
4.3.4.2 Extraordinarias	22
4.3.5 Renta Neta	22
4.3.5.1 Bases para determinar la renta	22
4.3.5.2 Determinación y cálculo de la renta.....	23
4.3.5.2.1 Determinación de la renta	23
4.3.5.2.2 Cálculo de la renta.....	25
4.3.6 Clasificación de los ingresos	26
4.3.6.1 Ordinarios.....	27
4.3.6.2 Extraordinarios	27
4.3.6.3 Especiales	28
4.3.7 Costos y Gastos Deducibles	28

4.3.8 Pago del Impuesto sobre la renta.....	33
4.3.8.1 Formas de Pago.....	33
4.3.8.2 Exenciones.....	35
4.4 Pago Mínimo	37
4.4.1 Definición.....	37
4.4.2 Importancia.....	37
4.4.3 Obligaciones.....	38
4.4.4 Alícuotas.....	38
4.4.5 Base imponible de alícuota del pago mínimo definitivo	38
4.4.6 Determinación del pago mínimo definitivo.....	39
4.4.7 Pago del Impuesto sobre la renta.....	40
4.4.7.1 Formas de Pago.....	40
4.4.7.2 Excepciones	41
4.5 Retenciones	43
4.5.1 Definición.....	43
4.5.2 Importancia.....	43
4.5.3 Tipos de Retenciones.....	44
4.5.3.1 Retenciones en la fuente.....	45
4.5.3.1.1 Retenciones por compra de bienes y servicios generales.....	45
4.5.3.1.2 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales	48
4.5.3.1.3 Retenciones Definitivas	49
4.5.3.1.3.1 Residentes y no residentes	50
4.5.3.1.3.2 Sobre Dietas.....	51
4.5.4 Pago del impuesto sobre la renta.....	52
4.5.4.1 Formas de Pago.....	52

4.5.4.2 Exenciones.....	56
4.5.4.2.1 Exenciones para Rentas de Trabajo	56
4.5.4.2.2 Exenciones para Rentas Económicas	58
4.5.4.2.3 Exenciones para Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital....	60
V. CONCLUSIONES	61
VI. REFERENCIA	62
VII. ANEXOS	

DEDICATORIA

A Dios como ser supremo y creador nuestro, por darme la oportunidad de vivir y permitirme culminar esta etapa de mi vida, gracias por su amor, sabiduría, bondad, pero sobre todo gracias por hacer de mí una persona humilde.

A mi madre, por sus esfuerzos son impresionantes y su amor para mi es invaluable, es el pilar fundamental en mi formación, ha luchado siempre para que no me falte nada, se ha esmerado para que tenga la mejor educación posible, se propuso crear una mujer de bien y lo logró, estoy eternamente agradecida por tenerle a mi lado y enseñarme que en esta vida nada es fácil pero tampoco es imposible, que con la ayuda de Dios y nuestro esfuerzo, disciplina y perseverancia todo es posible.

A mis hermanos por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de cada año de mi carrera universitaria.

A cada uno de mis profesores quienes se han tomado el arduo trabajo de trasmitirme sus conocimientos, por su esmero y dedicación por enseñarme a querer y respetar mi profesión para que sea una excelente profesional.

A mis amigos Selena Centeno, Carmen Arauz y Carlos Martínez que siempre han estado apoyándome y haciendo que estos años de mi carrera sean menos complicado, en especial a ti Hayzel Mairena por estar conmigo en esta lucha diaria, que nos ha costado, pero valió la pena.

Lisseth del Carmen Reyes Rizo.

DEDICATORIA

A Dios primeramente por la vida que me ha dado, las fuerzas para salir adelante y el cuidado durante estos largos años, puedo decir “EBENEZER, hasta aquí me ha ayudado Jehová”.

A mis padres porque fueron mi sustento velando por mi bienestar y apoyo económico para alcanzar mi meta en mis estudios que son la mejor herencia que he recibido de parte de ellos.

A mi esposo e hija, por su amor, cariño, estímulo, paciencia y apoyo incondicional, ellos son mi inspiración y las fuerzas para seguir hacia adelante.

Hayzel Elieth Mairena Picado.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros maestros, quienes nos formaron desde pequeñas su paciencia, comprensión y el pan de la enseñanza, su labor es admirable son ellos los que se encargan de educar y formar a los profesionales de hoy y el mañana.

Agradecemos al MSc. Erick Rolando Medal Álvarez, quien fue nuestro tutor desde el inicio de esta investigación quien nos orientó y corrigió durante todo el proceso con el fin de presentar un trabajo de calidad.

Agradecemos a la empresa CORFADI & CIA, LTDA, por darnos la oportunidad de realizar esta investigación en base a ellos por su amabilidad y todo el apoyo brindado.

Agradecemos a la UNAN - FAREM Matagalpa, por abrirnos las puertas, enseñarnos con esmero y dedicación todos los conocimientos y herramientas necesarias para ejercer una profesión.

Lisseth del Carmen Reyes Rizo.

Hayzel Elieth Mairena Picado.



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Alvarez
Tutor

RESUMEN

Este trabajo investigativo se realizó en base al “Impuesto sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015”, tomando como referencia a la empresa Corporación Familia Díaz & Compañía, Limitada.

El propósito es evaluar el Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la Renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA, ya que el impuesto sobre la renta es una obligación establecida por el estado para todos los contribuyentes.

El correcto Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la renta está en base a las leyes tributarias en Nicaragua, por ende el conocimiento sobre estas es de suma importancia para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que como contribuyentes esto evitará que se vean afectados por algún tipo de sanción.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA realiza el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de acuerdo a lo establecido en las leyes tributarias de Nicaragua, mediante los impuestos IR Anual 30%, Pago Mínimo 1% y Retenciones del 2% sobre compras de bienes y servicios generales y el 10% correspondientes a los trámites aduaneros que generan las importaciones; mediante la Ventanilla de la D.G.I llenando los formatos establecidos por ésta y luego se pagan con una boleta actualizada a la fecha en la que se realizará el pago en el banco; en tiempo y forma, tomando en consideración la normativa fiscal y los procedimientos establecidos: los primeros tres meses después de haber realizado el cierre anual para presentar la declaración IR Anual, los primeros quince días del mes para efectuar el anticipo del pago mínimo definitivo y los primeros cinco días hábiles del siguiente mes para declarar las retenciones según la ley de Concertación Tributaria.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se realizó en base al estudio de la temática “Impuesto sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015”, delimitando al “Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta de la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015” tomando en consideración leyes y códigos que rigen el Impuesto Sobre la Renta en Nicaragua.

El pago de los tributos es una obligación en todo país donde existe un sistema tributario que los contribuyentes deberán cumplir creado por el Estado. El impuesto sobre la renta es un tema de suma importancia y muy discutido por los ciudadanos, sabemos que todos debemos pagar impuestos y que hay formas de hacerlo, pero no sabemos cómo se desarrollan las leyes y también siempre están en constantes cambios. El impuesto ha ido evolucionando y mejorando a través de los años para así lograr el control de manera exacta y evitar la evasión del mismo a través de los diferentes y modernos recursos tecnológicos con el que cuenta cada país, esto en dependencia de las necesidades que sufre la sociedad. En Nicaragua esta ley para los tributos fue aprobada el 5 de mayo de 2003, conocida como Ley de Equidad Fiscal fue derogada dando paso a la creación de la Ley de Concertación Tributaria, Ley No 822, Gaceta No. 241 el 17 de diciembre del 2012. El presente decreto entró en vigencia a partir del primero de enero del 2013, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Junto con ella se crea el Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria, la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822 y el Código Tributario de Nicaragua.

Esta investigación se realizó en base a la empresa CORFADI & CIA, LTDA, es un negocio familiar constituida por 8 socios, sus oficinas están ubicadas en Villa Chaguitillo - Sébaco y la planta procesadora de materiales agregados se ubica de Villa Chaguitillo 6 Km carretera a Aguazarca, finca El Ojochal (Propiedad de la familia

Díaz), tiene como actividad comercial la elaboración de materiales de construcción: Piedrín $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, Material Cero y Bloques 6*8*16, 4*8*16, bloque de segunda, bloque esquinero, se tiene como propósito realizar un estudio de las dificultades que existen en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta, el apego a las leyes y cumplimiento de éstas.

La investigación tiene enfoque cualitativo utilizando técnicas de comprensión personal y la observación, también la utilización del estudio descriptivo por el análisis e interpretación de la teoría del impuesto sobre la renta. El método de investigación fue el método científico basado en operaciones lógicas a través del análisis y síntesis de la teoría tomada de la realidad búsqueda de informaciones e investigaciones anteriormente realizadas y las leyes vigentes en el país. La población en estudio lo formaron todas las empresas del departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua como muestra la empresa CORFADI & CIA, LTDA. Las técnicas e instrumentos de recopilación de datos que se aplicaron fue la entrevista y guía de observación que permitirá evaluar las variables de una manera independiente y logrando cumplir con los objetivos.

II. JUSTIFICACION

En el presente trabajo de investigación se abordara el tema: “Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega, en el periodo 2015”

Esta temática se seleccionó con el propósito de estudiar el Impuesto sobre la Renta en Nicaragua y cómo se emplea en empresas de algunos departamentos del país, también porque es un tema de interés contable ya que se aborda el registro, aplicación y pago de los impuestos que es uno de los movimientos principales en las empresas, todo empresario debe de llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa que le permita mostrar una imagen fiel de su patrimonio, situación financiera y como consiguiente el cumplimiento de las leyes fiscales empleada en algunos de sus movimientos contables que son exigidos por la ley.

Nicaragua es un país en el que lamentablemente nos enfrentamos a demasiadas modificaciones de sus leyes, pero no nos podemos percatar del pago de los impuestos que como ciudadanos siempre tendremos la obligación de pagar, pese a los cambios bruscos que sufrimos en las leyes las empresas pueden presentar dificultades en el registro, aplicación y pago de los impuestos es por ello que esta investigación será de impacto a los lectores, a través de este estudio conoceremos e identificaremos las posibles soluciones a esta problemática.

Con esta investigación se brindará apoyo e información tanto a la empresa a la cual se tomó como punto de partida para la realización de la investigación, así como también a los estudiantes de la carrera de contabilidad y afines a esta, al público en general que desee saber el comportamiento de los impuestos en las empresas.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015.

Objetivos Específicos:

1. Identificar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA en el año 2015.
2. Determinar el procedimiento en el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA en el año 2015.
3. Valorar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA en el año 2015.

IV. DESARROLLO

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4.1 Impuesto

4.1.1 Definición

Impuesto es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley No. 562, 2012, p.4)

Un impuesto o tributo es un pago al Estado, de carácter obligatorio que consiste en el retiro monetario que realiza el Gobierno sobre los recursos de las personas y empresa para soportar los gastos públicos de esta manera financiarse y realizar sus funciones. El impuesto es creado por la ley, mediante el hecho generador nos permitirá conocer el régimen jurídico aplicable a la obligación tributaria, es decir, cual es la materia imponible, la base gravable, cuota o alícuota del tributo.

Tal como lo contempla la Ley No. 562: Código Tributario de Nicaragua y sus reformas, el impuesto es un tributo obligatorio a favor del estado donde todos los ciudadanos en Nicaragua tienen la obligación de pagarlos, por lo tanto, la empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con esta obligación.

4.1.2 Importancia

Los impuestos son importantes porque:

- ✓ El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados entre varias cosas más.
- ✓ Se puede conseguir más igualdad de oportunidades.

- ✓ Es un acto de solidaridad al contribuir al bienestar de los demás.
- ✓ Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad. (D.G.I - Uruguay, 2008)

Los impuestos son ingresos aportados por los ciudadanos, cuyas contribuciones tienen como finalidad mejorar los servicios públicos que brinda el estado. La importancia es que como ciudadanos tenemos la obligación de pagar los impuestos y el derecho de poder disfrutar de estos al ser invertidos por el gobierno a mejorar la condición de vida de los seres humanos.

La importancia del pago de los impuestos está en que a través de la recaudación de los impuestos el gobierno de Nicaragua puede soportar los gastos públicos para el país y poder cumplir con el presupuesto de la república, la empresa CORFADI & CIA LTDA contribuye a dichas mejoras cumpliendo con el pago de los impuestos.

4.2 Impuesto sobre la renta

4.2.1 Definición

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no del país. (D.G.I, 2008)

El impuesto sobre la renta es el impuesto que está constituido sobre los ingresos del contribuyente, la obligación que tiene el contribuyente de declarar sus impuestos en el período establecido. A este tipo de renta se aproxima el ingreso gravable del impuesto sobre la renta, ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital, también producto de un trabajo obligación que tiene toda persona natural o jurídica.

El impuesto sobre la renta es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o persona jurídica, en la entrevista (Véase el

Anexo No. 3) aplicada al contador expresó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA es una persona jurídica que cumple con la obligación de declarar sus impuestos y ser retenedor de estos.

4.2.2 Clasificación del impuesto sobre la renta

El Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley No. 822, 2012, p.10214)

La clasificación de los impuestos está dividida en 3 grupos:

1. Rentas de trabajo es aquella que grava las rentas del trabajo personal que incluye salarios y demás ingresos percibidos por cargo realizado;
2. Rentas de actividades económicas son aquellos que se aplican sobre los ingresos percibidos por bienes o servicios prestados por un contribuyente al público,
3. Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital son aquellas que se generan por los ingresos percibidos provenientes del trabajo de la explotación de activos que incluye ventas, traspaso de bienes, dación, entre otras.

La ley No. 822 Ley de Concertación Tributaria contempla tres tipos de rentas: Rentas de Trabajo, Rentas de actividades económicas y Rentas de capital y ganancias y

pérdidas de capital. En la entrevista realizada al contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA comentó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA aplica sólo a dos de las clasificaciones de los impuestos de IR:

- Rentas de actividades económicas: Retención sobre compras y servicios.
- Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

No aplica las rentas de trabajo ya que los trabajadores devengan salarios anuales menores de C\$100,000.00 según la tabla tarifa progresiva.

4.2.2.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley No. 822, 2012, p.10215)

Las rentas de trabajo constituyen las retenciones que se realizan a los ingresos percibidos por el trabajo realizado por una persona natural, se aplican a los sueldos, antigüedad, bonos, sobresueldos, horas extras y cualquier remuneración que reciba por cargo realizado. Que también constituyen ingresos para el estado.

Los contribuyentes de Rentas de Trabajo están obligados a pagar la retención efectuada por los responsables retenedores del estado donde se aplica la tabla de tarifa que proporciona la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822:

Tabla # 1

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a mas	82,500.00	30.00%	500,000.00

La empresa CORFADI & CIA, LTDA es responsable retenedor de las rentas de trabajo a favor del estado, pero no las aplica ya que los salarios de sus trabajadores son menores al techo que establece la ley, además no obtienen otros tipos de ingresos que sean constitutivos de rentas de trabajo.

4.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley No. 822, 2012, p.10216)

Las rentas de Actividades Económicas son aquellas que se aplican sobre los ingresos percibidos por los bienes o servicios prestados al público por los contribuyentes que realicen actividad económica.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA aplica las rentas de Actividades Económicas sobre sus ingresos percibidos por su actividad económica ventas de materiales de construcción pedrín y bloque, siendo también esto contribución para el estado.

4.2.2.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital constituyen otros ingresos para el Estado. Se aplican las rentas de capital sobre la explotación de activos inmobiliario o mobiliario ya sea edificios, terrenos, maquinarias, vehículos entre otros;

las ganancias y pérdidas de capital se aplican sobre la participación del capital ya sea por ventas de acciones, traspaso, enajenación, etc.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA en el periodo 2015 no aplicó rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital puesto que no realizó rentas de mobiliario e inmobiliarios, ni ventas de acciones, pero está abierta a aplicar esta renta si se diera la ocasión.

4.2.3 Tipos de contribuyentes

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. (Ley No. 562, 2012, p.6)

Los contribuyentes es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público puesto por el estado. Tiene la obligación del pago de los tributos, entre las que están las personas naturales y empresas del país que cuenten con una actividad que genera ingresos. Se encuentran en dos secciones: Grandes y Pequeños Contribuyentes.

La Ley No. 562 establece que tendrán carácter de contribuyente las personas naturales y jurídicas con derecho público o derecho privado. En la entrevista

realizada al contador expresó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA es persona jurídica con derecho privado, por tal razón es un contribuyente para el estado.

4.2.3.1 Grandes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdobas), sea éste período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (D.G.I, 2008)

Los grandes contribuyentes se clasifican según sus ingresos percibidos, reportan montos mayores, mediante la ley cumplen con alguno o algunos, de los criterios previamente establecidos.

En la entrevista aplicada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA no pertenece a los grandes contribuyentes puesto que no alcanza los ingresos brutos que establece la ley.

4.2.3.2 Pequeños

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas C\$100,000.00. (Ley No. 822, 2012, p.10246)

Los pequeños contribuyentes son aquellos que pertenecen a un régimen también llamado simplificado, por ventas anuales o servicios prestados se limitan a cierto monto establecido por la ley.

Los pequeños contribuyentes son aquellos que según la ley sus ingresos son menores o iguales a los C\$100,000.00. En la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA en la actualidad se clasifica como pequeños contribuyentes por los ingresos percibidos, se consideran pequeños puesto que no cumplen con lo establecido en la ley para ser grandes contribuyentes, aunque sus ingresos y su inventario son mayores a lo establecido para los pequeños.

4.2.4 Clases de Régimen Fiscal

El conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. (Herrera, 2011).

El régimen fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos, regula la actividad de un contribuyente que tiene obligaciones del pago de impuestos con la renta para definir la categoría según las características y actividad económica.

En Nicaragua la ley establece dos clases de régimen que son la guía para definir el pago de los impuestos ubicando a las empresas según sus características y actividad

económica en una categoría: cuota fija y régimen general, en la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA se ubica en el régimen general.

4.2.4.1 Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley No. 822, 2012, p.10246)

También conocido como régimen simplificado de cuota fija creado para los pequeños contribuyentes, comprende el pago de una cuota fija mensual, el pago de retenciones en la fuente que le sean efectuados por el contribuyente del IR del Régimen General no estarán obligados a efectuar anticipos y retenciones a cuenta del IR, ni trasladar el IVA. Las personas cuyos ingresos brutos anuales por venta de bienes y/o servicios no superen C\$1, 200,000.00 o posean un inventario al costo de mercadería propia menor o igual C\$500,000.00.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA en la actualidad pertenece al régimen general beneficiándose con la Retención del IR 10% en la DGA de las importaciones. En la entrevista realizada al contador nos explica que en años anteriores cuando pertenecían al régimen de cuota fija, la empresa perdía estos beneficios que en la actualidad son saldos a favor de la empresa.

4.2.4.2 General

El régimen general lo conforman aquellos contribuyentes que su monto supere a los C\$100,000.00 mensuales, lo contrario del pequeño contribuyente. Régimen general lo conforman el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la ley para determinar un rango para los contribuyentes y poder fijar un margen de ingresos y

establecer una forma de cálculo de los impuestos a pagar según sus actividades económicas.

La empresa CORFADI & CIA LTDA pertenece al régimen general ya que el monto de sus ingresos supera los C\$100,000.00 mensuales, según comentó el contador en la entrevista sobre el historial de la empresa hace año y medio pasó a ser parte de este régimen general, donde están obligados a efectuar anticipos y retenciones a cuenta del IR.

4.2.4.3 Obligaciones de los contribuyentes

La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este Código para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. (Ley No. 562, 2012, p.5)

La obligación de los contribuyentes es el pago de los tributos que está exigido por la ley, estableciendo un vínculo jurídico entre derecho que tiene el estado de exigir los impuestos y la obligación del pago de estos por parte de los contribuyentes.

El estado tiene la obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento tributario. En la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA como contribuyentes del estado y como persona jurídica tiene la obligación de realizar

declaraciones del pago mínimo, IR anual y realizar retenciones, así como también el pago de los impuestos aduaneros cuando lo amerite.

4.2.4.4 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen

Un caso especial que amerita un estudio académico, es el traslado de contribuyentes de cuota fija a régimen general. El artículo 256 LCT establece que el contribuyente debe informar a la Administración Tributaria el haber superado los ingresos de cien mil córdobas netos en un promedio de seis meses, es decir, el pequeño contribuyente tiene la obligación de informar cuando sus ingresos superen los cien mil córdobas en un plazo no mayor a los treinta días hábiles. (Carcache, 2014)

Los regímenes son normas que rigen la situación tributaria de una persona natural o jurídica donde se debe establecer un determinado rango para los contribuyentes y según sus ingresos percibidos. La determinación del impuesto al realizar cambio de régimen estará dada bajo las condiciones que exige la ley, según los ingresos percibidos y la presentación de una base que permita conocer e identificar al tipo de régimen que pertenece, de esta manera el impuesto a pagar, a partir del momento que se realice cambio de régimen el contribuyente estará obligado al cumplimiento de las obligaciones del nuevo régimen.

El requisito básico para realizar cambio de régimen es en base a los ingresos percibidos. En la entrevista realizada al contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA comentó que hace año y medio realizó cambio de régimen de cuota fija a general al haber superado los ingresos pasaron a formar parte del nuevo régimen, fue necesario constituirse como sociedad ya que antes estaban como persona natural, para pasar a ser una persona jurídica presentaron documentos solicitados y se les otorgó un nuevo número RUC.

4.2.4.5 Elementos del Régimen General

4.2.4.5.1 Sujeto

Sujeto Activo: “El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.”

Sujeto Pasivo: “Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. (Ley No. 562, 2012, p.6)

Los sujetos son aquellos que están involucrados en una actividad tributaria donde el estado exige al contribuyente a realizar el pago de sus obligaciones, es decir el pago de los impuestos según lo establece la ley.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA en este estudio, es un sujeto pasivo que según la ley No. 562 está obligado al pago del tributo como contribuyente o responsable retenedor.

4.2.4.5.2 Base Gravable

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

La determinación de la base gravable del Régimen General está determinada en cuanto a las actividades económicas, según la ley establece un margen de ingresos.

El cálculo se establece: el resultado del total de los ingresos percibidos menos todos los egresos, se aplicara el impuesto.

La base gravable es la base sobre la cual se aplicará el cálculo de retención. En la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA LTDA para aplicar el impuesto hace uso de los cálculos determinados por la ley, la base gravable la constituye los ingresos percibidos por la venta de pedrín y bloques. En el siguiente ejemplo se determina la base gravable:

Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios.	C\$ 7, 555, 371.28
- Total de Costos y Gastos deducibles	<u>6, 999,074.99</u>
RENTA NETA GRAVABLE	<u>C\$ 856, 296.29</u>

(Ver Anexos No. 7 y 8)

4.2.4.5.3 Tasa o tarifa

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Las contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla # 2

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a mas	30%

Fuente: Ley No. 822, 2012, p.10223

La tarifa es la tabla de precios que establece la ley según el monto y porcentajes que establece el pago de impuestos sobre los ingresos.

La ley N° 822 “Ley de Concertación Tributaria” y su reglamento, proporciona una tabla de tarifas en la cual se define el margen de los ingresos y el porcentaje que deben de aplicar los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a los C\$12, 000,000.00 anuales, según la entrevista realizada la empresa CORFADI & CIA, LTDA perteneciente al régimen general en cumplimiento y guía con la ley, utiliza dicha tabla para realizar su cálculo de renta, en la declaración del 2015 utilizó tarifa del 30% porque la renta neta fue mayor a los C\$500,000.01 (Ver Anexos No. 5 y 7)

4.3 IR Anual

4.3.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

El IR anual es un impuesto que grava la utilidad de las personas, empresas y otras entidades legales, se determina anualmente y se considera “ejercicio gravable”, este impuesto grava las rentas que provengan de la explotación de un capital, del trabajo realizado de forma dependiente, así como las obtenidas de la aplicación conjunta de ambas (capital y trabajo) para estas actividades la alícuota que se aplicará es del 30%.

El contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA mostró el comportamiento del IR Anual del periodo 2015. De la cual pudimos apreciar los documentos adjunto a dicha declaración:

1. Balance General al 31 Dic.2015

2. Estado de Resultado al 31 Dic.2015
3. Estado de Resultado Acumulado del 01/02/15 al 31/12/15
4. Inventario físico al 31 Dic. 2015
5. Recapitulación de Ingreso.
6. Recapitulación de Egresos.
7. Determinación de las utilidades.

La declaración realizada por la empresa CORFADI & CIA LTDA está al 31 de Diciembre puesto que utiliza el período calendario para hacer sus declaraciones.

4.3.2 Importancia

El IR anual es uno de los impuesto que los contribuyentes están en la obligación de pagar, una forma más de contribuir con el crecimiento y mejoramiento del país, las autoridades encargadas de recaudar este impuesto lo hacen bajo un régimen fiscal donde se determina el porcentaje que todo contribuyente debe de pagar esto en relación a la posición que ocupe con el objetivo de ser equitativo.

Según el contador para la empresa CORFADI & CIA, LTDA es muy importante cumplir con la obligación de realizar la retención y pago del IR Anual porque es un requisito establecido por la ley y el estado para sustento del país, para la D.G.I es una recuperación que ellos hacen de muchos impuestos que con el anticipo mensual no lo hacen.

4.3.3 Naturaleza

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley No. 822, 2012, p.10214)

La naturaleza del impuesto es el principio creador del mismo, el IR anual crea una obligación para el contribuyente incrementando los recursos para el estado.

El IR Anual es una obligación creada por el estado para todas las empresas que tienen una actividad económica, como lo es para la empresa CORFADI & CIA, LTDA la cual cumple con esta obligación, contribuyendo de esta manera con el mejoramiento del país.

4.3.4 Deducciones Permitidas

Deducciones: Son los impuestos que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el impuesto sobre la renta. Para que los costos y gastos sean deducibles, deben cumplirse tres requisitos básicos:

1. Correspondan al periodo que se causaron.
2. Estén adecuadamente respaldados.
3. Contribuyan a la generación de rentas del período. (Báez, 2007, p. 50)

Las deducciones permitidas son los gastos que conforme a las leyes fiscales se puedan descontar para fijar la utilidad gravable de un contribuyente.

Las deducciones permitidas son todos aquellos costos y gastos operativos que la ley permite aplicar, tal es el caso de la empresa CORFADI & CIA, LTDA que toma en consideración lo estipulado en la ley antes de aplicar el impuesto sobre la renta, las deducciones más repetitivas en los períodos de la empresa son las generadas por la adquisición de mercancía, depreciación, mano de obra directa, mano de obra indirecta, costos indirectos de producción, etc.

Cuando se da el caso de que se obtenga mercancía que pertenece a uno de los socios pero se adquiere a nombre de la empresa, esta crea una cuenta por cobrar a

socios, donde este se hace responsable de los costos y gastos incurridos puesto que los gastos personales no son deducibles.

4.2.4.1 Ordinarias

Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan actividades habituales o regulares del negocio que son generadoras de renta. Entre estas podemos mencionar, costo de la mercancía y servicios, gastos generales de administración, gastos financieros, pérdidas por malos créditos, donaciones, reservas laborales etc. (D.G.I, 2008)

Son aquellos gastos necesarios proporcionales que tengan relación con la actividad generadora de renta y que además se aplican como descuentos en su declaración de renta.

En la entrevista aplicada el contador menciona que las deducciones ordinarias son aplicadas en la empresa CORFADI & CIA, LTDA en los siguientes movimientos:

- Valor de adquisición de la mercancía.
- Grávame a la importación.
- Depreciación y amortización.
- Servicio General como: Energía Eléctrica, Teléfonos, mantenimiento y reparaciones.
- Laborales y Sociales
- Tributarios
- Intereses Pagados y Causados.
- Comisiones Bancarias

4.3.4.2 Extraordinarias

Las deducciones extraordinarias son: Pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, incentivos en leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario. (D.G.I, 2008)

Las deducciones extraordinarias son aquellos gastos permitidos por la ley que sean descontados de los ingresos brutos, son extraordinarias debido que se pueden dar en un determinado período, no se tienen previsto y suceden pocas veces.

Según el contador en la empresa CORFADI & CIA, LTDA no se ha presentado hasta el momento deducciones extraordinarias en todo caso si se presentaran serian sólo las pérdidas cambiarias.

4.3.5 Renta Neta

Renta Neta: Es el resultante de aplicar los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2007, p. 47)

La renta neta resulta de la sumatoria de todas las rentas gravadas, menos los gastos necesarios para obtenerla y las deducciones permitidas por la ley.

Según el contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA aplica estos procedimientos para obtener su renta neta es decir que a los ingresos percibidos por la venta de piedrín se le restan todos los gastos que obtuvo la empresa y las deducciones que permite la ley.

4.3.5.1 Bases para determinar la renta

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

La renta neta se calculará sobre la base de los documentos probatorios de acuerdo a los beneficios provenientes de cada actividad económica que se realiza dentro y fuera del país.

En la entrevista realizada el contador menciona que la empresa CORFADI & CIA, LTDA para determinar el IR Anual toma como base la renta neta a como lo establece la ley, teniendo como base todos los documentos probatorios que reflejan que las declaraciones son realizadas de manera correcta. Los documentos soportes son el Estado de Pérdidas y Ganancias mensuales de estos se realiza un consolidado anual donde se reflejan los ingresos percibidos y egresos durante el año para calcular la renta neta.

4.3.5.2 Determinación y cálculo de la renta

4.3.5.2.1 Determinación de la renta

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código tributario, en lo pertinente. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

La determinación de la obligación tributaria por la Administración Tributaria se realizará aplicando los siguientes sistemas:

1. Sobre base cierta, con apoyo en los elementos que permitan conocer en forma directa el hecho generador del tributo, tales como libros y demás registros contables, la documentación soporte de las operaciones efectuadas y las documentaciones e informaciones obtenidas a través de las demás fuentes permitidas por la ley;
2. Sobre base presunta, a falta de presentación de declaración, de libros, registros o documentos , o cuando las existentes fueren insuficientes o contradictorios la

Administración Tributaria tomara en cuenta los indicios que permitan estimar la existencia y cuantía de la obligación tributaria y cualquier dato que equitativa y lógicamente apreciado sirva para revelar la capacidad tributaria.;

3. Sobre base objetiva tomando en cuenta:
 - a) Renta anual;
 - b) Tipos de servicios;
 - c) Rol de empleados;
 - d) Tamaño del local;
 - e) Montos de venta diarias;
 - f) Cantidad de mesas o mobiliario para disposición del público;
 - g) Listados de proveedores;
 - h) Contratos de arrendamiento; y,
 - i) Modalidad de las operaciones.

4. Métodos de precio de transferencia, el que será regulado por la ley, en base a convenios internacionales vigentes que regulan la materia;

5. Otros métodos contemplados en la Legislación Tributaria. (Ley No. 562, 2012, p.58)

La administración tributaria para recaudar los impuestos se basa en sistemas de determinación que le permite calcular el monto a pagar por cada contribuyente, si la contabilidad de dicha empresa se basa en documentos permitidos por la ley se efectuara la recaudación sin ningún problema, pero si existiera problema con los libros y demás información solicitada por los administradores de la renta se realizará un promedio de las rentas anuales pasadas para obtener la capacidad tributaria, en caso de no contar con ningún tipo de información contable se realizara una revisión física del negocio para poder determinar el monto a pagar en concepto de impuesto.

En la entrevista realizada al contador comentó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA cuenta con todos sus libros: libro de actas, registros contables con toda la documentación soporte de las operaciones, libro diario y mayor los cuales permiten sin ningún problema que la administración de renta pueda determinar que la renta presentada es correcta.

4.3.5.2.2 Cálculo de la renta

La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

El cálculo de la renta neta establecida por la ley estará sujeto a los costos y gastos Operativos Deducibles. De la ganancia producida por una inversión en un negocio que genere una rentabilidad de capital original invertido será deducida su ingreso bruto los costos y gastos para calcular el IR anual de su renta neta con su base imponible del 30% y posteriormente pagada a la Administración de Renta.

Según el contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA realiza el cálculo de la renta de acuerdo a la acumulación de las utilidades, resultante después de las deducciones reconocida por la ley. Por ejemplo en la declaración del año 2015 se presentaron los siguientes datos para determinar la renta neta:

Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios.....	C\$ 7,555,371.28
Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios.....	6,584,271.99
Gastos de Administración.....	114,803.00
Total de Costos y Gastos deducibles.....	C\$ 6,699,074.99
RENTA NETA GRAVABLE.....	C\$ 856,296.29

(Ver Anexos No. 5, 7 y 8)

El cálculo de I.R Anual es registrado de la siguiente manera:

Asiento # 1

CORFADI & CIA,LTDA			
COMPROBANTE DE DIARIO			
FECHA: _____		COMP. DIARIO N° _____	
CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4101	Ventas		7,555,371.28
4201	Costo de Venta	6,584,271.99	
4300	Gastos Indirectos	114,803.00	
	Impuesto del 30%	256,888.88	
9999	Utilidad después de Impuesto	599,407.41	
	SUMAS IGUALES	C\$ 7,555,371.28	C\$ 7,555,371.28

(Ver Anexo No. 5)

4.3.6 Clasificación de los ingresos

Ingresos: Es el punto de partida para realizar el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta, se reconoce desde que son devengando independientemente del momento de su recepción pues el IR afecta no solo aquellos ingresos que se recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc., sino además lo devengado que no recibieron en el periodo. (Báez, 2007, p. 47)

Los ingresos son las cantidades que recibe el contribuyente en concepto de una actividad económica, sobre la cual se aplicará el impuesto.

Los ingresos son el punto de partida para aplicar la renta y los que generan utilidades. La empresa CORFADI & CIA, LTDA tiene su actividad económica la cual le genera ingresos que están sujetos a la aplicación del impuesto.

4.3.6.1 Ordinarios

Son aquellos ingresos habituales, derivados de las actividades propias o inherentes al negocio como; venta de locales o exportaciones, prestación servicios, arrendamiento, salarios y otras compensaciones. (D.G.I, 2008)

Estos ingresos son propios del giro comercial de la empresa, por tal razón son llamados ingresos ordinarios, los cuales se producirán a diario.

Los ingresos ordinarios son aquellos que se perciben a diario o se producen siempre. En la entrevista realizada al contador comentó que según el giro de la empresa CORFADI & CIA, LTDA sólo obtienen ingresos ordinarios, generados por la venta de materiales de construcción: piedrín y bloques.

4.3.6.2 Extraordinarios

Los ingresos extraordinarios: Son ingresos ocasionales o ajenos al giro o actividad principal del contribuyente, ejemplo: Enajenación de bienes inmuebles, premios, rifas, enajenación de acciones, herencia, legados y donaciones. (D.G.I, 2008)

Estos ingreso no son frecuentes en las actividades de las empresas ya que no tienen nada que ver con el giro del negocio, a pesar de que no son constante generan ingresos por lo tanto se pagan impuestos.

Según la entrevista realizada al contador los ingresos extraordinarios no tienen presencia en la empresa CORFADI & CIA, LTDA ya que no se perciben ingresos que no sean de la venta de piedrín y bloques, por lo tanto no son considerados.

4.3.6.3 Especiales

También se les llama determinables y se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil clasificación están sometidos a normas especiales. Ejemplo: Caso de no residentes o no domiciliados actividades sujetas a rentas presuntivas. (D.G.I, 2008)

Los ingresos especiales están sometidos a normas especiales sobre los cuales se aplican impuestos, no son eventuales, estos ingresos se basan en rentas presuntivas las cuales fueron creadas para aquellos contribuyentes que no hacen nada para rentabilizar su patrimonio, la ley asume que el patrimonio gravable debe generar renta.

En la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA no obtiene ingresos especiales ya que la empresa se compone por residentes y sólo genera ingresos según su actividad comercial.

4.3.7 Costos y Gastos Deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por su comprobante correspondiente.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto;

4. Los sueldos, los salarios, y cuales quiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con la política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general;
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal;
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;
9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la ley se mencionará como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes;

10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad;

11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;

12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones;

13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;

14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos;

15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley;

16. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:

- a. El Estado, sus instituciones y los municipios;
 - b. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos;
 - c. Instituciones de beneficencia y asistencias sociales, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro;
 - d. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente;
 - e. El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley No.370, Ley Creadora del Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del 1 febrero de 2001; y campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.
17. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley;
18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda;
20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.

21. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas;

22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley;

23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero;

24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y

25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley No. 822, 2012, p.10221)

Los costos y gastos deducibles son aquellos que pueden sustraerse de fines fiscales, en la ley se especifica los costos y gastos que se pueden deducir a los ingresos brutos a los efectos de la reducción de la base imponible y las normas específicas que regulan la deducción de cada uno.

Los costos y gastos son aquellos tal como menciona la ley No. 822 deducibles a la renta bruta. En la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con algunos costos y gastos deducibles que exige la ley tales como:

Costo de venta de los bienes y el costo de prestación de servicio, sueldos, cotizaciones, diferencias cambiarias, cuotas de depreciación, anteriormente mencionados en las deducciones ordinarias.

4.3.8 Pago del Impuesto sobre la renta

4.3.8.1 Formas de Pago

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

El pago del IR es una obligación de todo contribuyente, debe de pagarse cada año, existen varias formas de pago ya sea por anticipos o por retenciones en la fuente todo esto a cuenta del IR este pago debe realizarse en tiempo y forma como lo determina la ley ya que está sujeto a multas.

Según la entrevista aplicada el contador comentó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA realiza el pago del impuesto según lo establece la ley, mediante anticipos mensuales. El cierre fiscal es el 31 de Diciembre, pero la renta otorga un plazo de 3 meses para presentar el IR anual es decir hasta el mes de marzo. Haciendo mención de que las utilidades se repartirán una vez al año ya que así lo permite la renta, aplicando el 30% y se hace uso del sistema de la página web de la D.G.I. para realizar las declaraciones. En al año 2015 se presentaron los siguientes datos:

Ingresos por Ventas	C\$ 7555,371.28	Renta Neta Gravable	C\$ 856,296.29
Anticipos Pago Mínimo 1%	C\$ 75,553.71	Impuesto sobre la Renta 30%	C\$ 256,888.89

Al realizar comparación con los anticipos mensuales la empresa CORFADI & CIA, LTDA realizarán el procedimiento en base al cálculo del 30%, siendo este el monto mayor.

Impuesto Sobre la Renta 30%	C\$ 256,888.89
Pagos Anticipos Mensuales Mes Diciembre 2015	6,784.79
Retenciones en la Fuente efectuadas	248,737.11
Total Crédito Fiscal	C\$ 255,521.90
SALDO A PAGAR	C\$ 1,366.99

(Ver Anexo No. 5)

El resultado para la empresa fue Saldo a Pagar de **C\$ 1,366.99**, tal como se aprecia en la boleta de pago del IR Anual del Periodo 2015.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
«El Pueblo Participa!»

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0510000240255 NBIT: 20169600496949
 Nombre: **FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA**
 Num. Doc: 01602960915961 Periodo: 12/2015
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 31/03/2016
 Fecha de Generación: 24/02/2016 Fecha de Impresión: 24/02/2016
 Concepto: RENTA ANUAL IR

Impuesto:	C\$	1,366.99
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	1,366.99

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0510000240255
 BIT: 20169600496949
 Fecha de Generación: 24/02/2016
 Fecha Límite de Pago: 31/03/2016

Total de la deuda: C\$ 1,366.99

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente




Collita del Banco

El pago del I.R Anual es registrado de la siguiente manera:

Asiento # 2

CORFADI & CIA,LTDA			
COMPROBANTE DE DIARIO			
FECHA: _____		COMP. DIARIO N° _____	
CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4201	Costo de Producción		
4201-017	Impuesto Anual	1,366.99	
1103	Bancos		
1103-001-0003	Banco		1,366.99
	SUMAS IGUALES	C\$ 1,366.99	C\$ 1,366.99

(Ver Anexo No. 4)

4.3.8.2 Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el arto 32 de la presente ley los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el arto 125 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estados, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

3. Las iglesias denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucros, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituida que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000.000.00);y
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

Cuando se habla de exención se refiere al efecto de eximir o excluir a un contribuyente de la obligación del pago de los impuestos, la ley tiene exenciones con algunas instituciones existentes en el país, siendo la mayoría las que prestan sus servicios de forma gratuita a la comunidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes en el país.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA no está incluida en las instituciones del país que se encuentran exenta del IR Anual, por lo que tiene la obligación de retener y pagar los impuestos establecido en la ley en tiempo y forma.

4.4 Pago Mínimo

4.4.1 Definición

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

El pago mínimo es uno de los impuestos que según la ley los contribuyentes tienen la obligación de retener de sus actividades económicas, aplicando una alícuota, es decir un porcentaje.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA al ser un contribuyente aplica el pago mínimo con la alícuota que establece la ley. Según la entrevista realizada al contador expresó que el pago mínimo es un procedimiento aplicado a la renta sobre los ingresos percibidos de manera mensual, siendo este un anticipo al pago del IR Anual, en el año 2015 la empresa sólo declaró y anticipó el pago mínimo, pero no realizó pago ya que tenía demasiado saldo a favor.

4.4.2 Importancia

El pago mínimo definitivo es una manera de poder cumplir con las obligaciones como contribuyente de manera mensual, estos serán calculados en base al 1% de ingresos percibidos en el mes, al final del periodo fiscal se deducirán del pago definitivo de la renta anual los anticipos declarados y pagados, el saldo de esta resta aritmética nos dará un saldo definitivo a pagar o a favor para acreditarse a nuestra cuenta ya sea para el próximo periodo o para hacerlo efectivo.

En la entrevista realizada al contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA la importancia que tiene el aplicar el pago mínimo es una forma de cumplir con las

obligaciones que la renta exige a los contribuyentes y que la empresa lo viene a recuperar a través de las retenciones.

4.4.3 Obligaciones

Las personas jurídicas deberán anticipar el equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales, las personas naturales responsables retenedoras del I.V.A y las que sin ser responsables de dicho impuesto, fueron notificadas por la D.G.I. (D.G.I, 2008)

Los contribuyentes tienen obligaciones de realizar la retención del pago mínimo y pagar anticipos a cuenta de los contribuyentes con ingresos menores o iguales a C\$12, 000,000.00.

En la entrevista realizada el contador comentó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con la obligación de pagar anticipadamente el 1% sobre los ingresos mensuales generados por la venta de pedrín y bloques, reportarlo en el tiempo establecido por la ley. La empresa en el periodo 2015 pagó en base a renta neta, no por pago mínimo, ya que este solamente fue declarado mensualmente.

4.4.4 Alícuotas

La alícuota del Pago mínimo definitivo es del 1%, según lo establece la L.C.T en el Arto 61.

Según el contador en la entrevista realizada mencionó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA aplica la alícuota del 1% a como lo establece la ley No. 822.

4.4.5 Base imponible de alícuota del pago mínimo definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley No. 822, 2012, p.10224)

Los contribuyentes deberán calcular el pago mínimo tomando como base la renta bruta anual, es decir calcular el 1% sobre todos los ingresos brutos obtenidos en el periodo.

A como lo establece la Ley No. 822 la base imponible para realizar la retención del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual según el contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA utiliza esta base que son los ingresos brutos percibidos.

4.4.6 Determinación del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se calculara aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditaran las retenciones a cuenta del IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

Los contribuyentes deberán determinar el IR anual luego el pago mínimo definitivo anual, a fin de compararlos y siendo el IR a pagar el que resulte mayor de dicha comparación.

Según el contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA el procedimiento que realiza para determinar el pago mínimo definitivo al subtotal de las ventas antes del I.V.A se le aplica el 1%. Las retenciones que se pagaron anticipados menos pago mínimo dan como resultado un saldo a favor o a pagar, es un beneficio porque la empresa recupera lo que le han deducido los demás clientes. Por ejemplo la empresa en el mes de diciembre 2015 un total de ingresos mensuales C\$ 910, 216.65 sobre el cual se calculó el pago mínimo en dicho mes:

Ingresos Mensuales	C\$	910,216.65
Pago Mínimo 1% (Debito Fiscal)	C\$	9,102.17
Saldo a Favor del Mes Anterior		179,967.37
Retenciones del Mes		9,102.99
Total Deducciones	C\$	189,070.36
Saldo a Favor Anticipo IR	C\$	179,968.19

(Ver Anexo No. 9)

Este pago mínimo sólo fue declarado no se hizo efectivo el pago, puesto que la empresa tenía demasiado saldo a favor.

4.4.7 Pago del Impuesto sobre la renta

4.4.7.1 Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del 1% de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes. Este se liquidara y declarara en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del periodo fiscal correspondiente.

En la entrevista realizada al contador comentó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA realiza el pago mínimo definitivo a través de anticipos mensuales del 1% a la renta bruta y luego es acreditado a las retenciones mensuales, tal como lo establece la Ley No.822. Según el contador de la empresa es declarada a través de la VET y cuando resulte saldo a pagar se paga de la misma forma que las otras retenciones que efectúa la empresa de lo contrario si resulta saldo a favor se aplicará a los meses siguientes, pero la empresa no realizó pagos de anticipos mensuales en el año 2015 puesto que tenían demasiado saldo a favor.

4.4.7.2 Excepciones

Los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;

2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley No. 822, 2012, p.10224)

En la ley existen excepciones de impuestos como es en el caso de pagos mínimo hay contribuyentes que según la ley son excluidos o considerados por motivos de que tienen poco tiempo en la actividad económica, regulados por el estado, los de cuotas fijas, entre otros.

La empresa CORFADI & CIA, LDA no se encuentra entre los contribuyentes exceptuados del pago mínimo definitivo que establece la Ley No. 822.

4.5 Retenciones

4.5.1 Definición

Las retenciones son las cantidades que se retienen de un sueldo, salario u otra percepción para el pago de un impuesto, es decir se retienen en el momento para asegurar el pago del impuesto.

Todo contribuyente es responsable retenedor del estado, está en la obligación de practicar la retención en el momento que se da el hecho generador. La empresa CORFADI CIA & LTDA está obligada a cumplir con las retenciones, ya que de esta manera está cumpliendo con la obligación que exige el estado para luego enterarlo a la Administración de Renta en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes que es la fecha que la ley exige para hacer las declaraciones de impuesto.

4.5.2 Importancia

Las retenciones de impuestos no debe verse solo como un procedimiento de sustracción de una cantidad de dinero a un pago realizado, sino que esta forma parte de un sistema realizado por la Dirección General de Ingresos que ejercen la recaudación del impuesto en base a la ley, con el fin de llevar un control tributario que garantice la recaudación del tributo con los cuales se satisfacen las necesidades del país.

El contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA en la entrevista realizada comentó que al realizar las retenciones cumple con lo que exige la ley, además es un procedimiento que beneficia a la empresa ya que es un saldo que se recupera haciendo contra cuentas con los saldos que la empresa retiene al momento de realizar compras y los saldos que le retienen a ella por ventas realizadas.

4.5.3 Tipos de Retenciones

Los tipos de retenciones son:

- ✓ Salariales: Rentas del Trabajo.
- ✓ A cuentas del IR: Actividades Económicas.
- ✓ Definitivas: Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, Rentas de trabajo no residentes, Bolsa Agropecuaria y Bolsa de Valores”. (D.G.I, 2014)

Todo contribuyente que este en la obligación de retener debe de cumplir con los tipos de retenciones estipuladas por la ley, las cuales son las salariales provenientes de ingresos percibidos ya sea en dinero o en especie derivadas del trabajo personal; a cuentas del IR son las que se refieren a las actividades económicas dentro de estas se encuentran bienes y servicios; otro de los tipos de retenciones son las definitivas de las cuales se derivan las rentas de capital que son los ingresos percibidos por la explotación de activos los cuales pueden ser inmobiliario y mobiliario, también se encuentran los ingresos generados al transar en bolsas agropecuarias y de valores.

En la entrevista realizada el contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA expresó que la empresa no realiza retención de Rentas de trabajo ya que los trabajadores reciben un salario menor al que la ley exige para retener dichas rentas, con respecto a las Rentas Económicas comentó que aplican el 2% y el 10% de retención al IR esto relacionado a los trámites aduaneros, y sobre las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital se cumplen tomando el porcentaje de acuerdo a lo establecido

por la ley. Por ejemplo en el mes de Abril la empresa realizó importaciones aduaneras y pago impuestos del 10%. (Ver Anexos No. 14 y 15).

4.5.3.1 Retenciones en la fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Reglamento de la ley No. 822, 2013, p. 570)

Las retenciones en la fuente es el cobro anticipado del impuesto, ya que estos son periódicos y son generados por compra o prestación de servicios y recaudados por la Dirección General de Ingresos.

La empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con el mecanismo de recaudar el IR a favor del estado mediante las compras, al realizar retenciones se cumple el mecanismo del cobro anticipado del impuesto a los sujetos pasivos, se cobra anticipadamente los impuestos aunque la DGI tiene su fecha específica para que todos los contribuyentes hagan su declaración de manera formal. Por cada retención efectuada la empresa emite una constancia de retención que sirve como soporte para la declaración de estas.

4.5.3.1.1 Retenciones por compra de bienes y servicios generales

La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de las alícuotas establecidas en artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento) El valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes. En el caso de los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y para las distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras), esta retención, se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas, de conformidad con el art. 63 de la LCT; y

2. Del 2% (dos por ciento) El valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En el caso de los servicios de construcción será la facturación o avalúo por avance de obra. En todos los casos conforme el monto establecido en el numeral 3 del artículo anterior. (Reglamento de la ley No. 822, 2013, p.571)

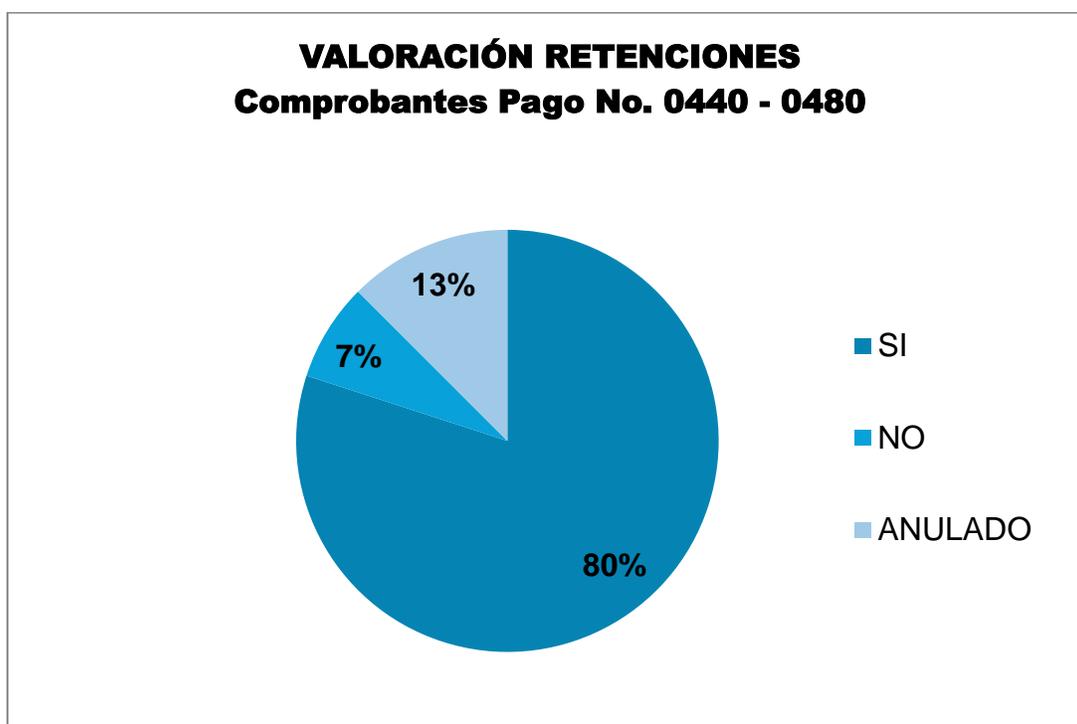
Las retenciones por compra de bienes y servicios generales son aquellas aplicables al efectuar compras o prestación de servicio que se realizan a las personas jurídicas que su actividad principal sea el bien o servicio prestado, en el caso de los grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible la retención del 1.5% se efectuará en base a la renta neta gravable en concepto de comisiones sobre ventas mensuales y en el caso del numeral 2 el 2% se efectúan a partir de C\$1,000.00.

De los porcentajes para la aplicación de retenciones que la ley exige aplicar en la compra de bienes y servicios generales según el contador en la entrevista realizada la empresa CORFADI & CIA, LTDA sólo aplica con el 2% sobre las compras o servicios prestados que estén determinados como actividad económica a partir de C\$1000.00, no se aplica el 1.5% porque la empresa no utiliza tarjetas como medio de pago. Se solicitó comprobantes de pagos del mes de Diciembre 2015 con el fin de verificar la aplicación del impuesto sobre la renta obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla # 3

VALORACION RETENCIONES				
COMPROBANTES DE PAGO NO. 0440 – 0480				
RERTENCIONES APLICADAS	SI	NO	ANULADO	TOTALES
RETENCION 2%	32	3	5	40
RETENCION 10%	0	0	0	0
TOTAL	32	3	5	40
VALORACION %	80%	8%	13%	100%

Gráfico # 1



(Ver Anexo No. 3: Guía de Observación)

A continuación se presenta un ejemplo del registro de retención del 2% de una compra realizada en el mes de Diciembre 2015 por el valor de C\$ 1,867.35, la cual la empresa CORFADI & CIA, LTDA otorgó constancia de retención (Ver Anexo No. 10).

Asiento # 3

CORFADI & CIA,LTDA			
COMPROBANTE DE DIARIO			
COMP. DIARIO			
FECHA:	_____	N°:	_____
CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4201	Costo de Producción		
401-008	Rep. Maquina Industriales	1,623.78	
213-001	IVA por pagar	243.57	
2131	Retenciones por pagar		
2131-002	Retención sobre compras 2%		32.47
1103	Bancos		
1103-001-0003	Cta. Cte. BAC 359-201-357		1,834.88
	SUMAS IGUALES	C\$ 1,867.35	C\$ 1,867.35

4.5.3.1.2 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Del 10% (diez por ciento) para lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior se establece:

- a. Para el literal a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso;
- b. Para los literales b, c y d será el valor declarado en aduana que se conforme en la declaración o formulario aduanero; y
- c. El monto pagado que figure en el comprobante de pago. (Reglamento de la ley No. 822, 2013, p.571)

Las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales por personas naturales, importación de bienes, personas naturales no inscritas que su importación

alcance un valor equivalente a \$2,000.00, y a las exportaciones de mercancías en general que sea mayor al equivalente de \$500.00, será del 10%.

Comentó el contador que para la compra de servicios técnicos y profesionales la empresa CORFADI & CIA, LTDA sólo aplica el 10% sobre las importaciones realizadas, hasta el momento no ha sido necesario contratar servicios profesionales pero si se diera la ocasión si aplicarían el porcentaje que la ley exige. (Ver Anexos No. 14 y 15), ejemplos de retenciones y pago de impuestos aduaneros realizados en el mes de Abril.

4.5.3.1.3 Retenciones Definitivas

El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones. (Ley No. 822, 2012, p.10228)

Entre las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital se mencionan las retenciones definitivas son impuestos establecidos por la ley definitivo, es decir a realizar el pago, es decir, aquellas que con su pago satisfacen la obligación tributaria sin estar sujetas a devoluciones.

Comentó el contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA que sí se realizan retenciones definitivas y lo hacen de acuerdo al margen establecido en la ley y para declaración de estas retenciones se hace mediante la VET de la DGI y son pagadas en la fecha estipulada. (Ver Anexo No. 16).

4.5.3.1.3.1 Residentes y no residentes

La ley de concertación tributaria menciona las retenciones definitivas para las rentas de trabajo, rentas de actividades económicas y rentas de capital y ganancias y pérdidas para residentes y no residentes de capital detalladas a continuación:

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

I. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley;

3. Del quince por ciento (15%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Ley No. 891, 2014, p.10657)

La ley establece las retenciones definitivas para las rentas de trabajo para residentes y no residentes en la que se establece el porcentaje de retención, para las indemnizaciones aplicables a un excedente de C\$500,000.00 y el 15% sobre el monto bruto de las sumas pagadas sin ninguna deducción a los no residentes.

Según la entrevista realizada al contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA para la aplicación de retenciones definitivas en las rentas de trabajo no cuenta con trabajadores que sus ingresos de indemnizaciones lleguen a los C\$500,000.00, tampoco tiene trabajadores no residentes.

Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:

I. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;

2. Del tres por ciento (3%) sobre:

a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;

b. Transporte marítimo y aéreo de carga y pasajeros, así como el transporte terrestre internacional de pasajeros; y

c. Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales; y

3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas. (Ley No. 891, 2014, p.10659)

Para las actividades económicas la ley menciona retenciones definitivas para los no residentes, considerando el numeral 3 un 15% aplicable a otras actividades económicas.

Según la entrevista realizada al contador la empresa CORFADI & CIA, LTDA y sus socios son residentes en el país por lo que no hace uso de las alícuotas de retención establecidas para las personas naturales o jurídicas no residentes establecidas en la Ley 891 Ley de Reformas y Adiciones a la ley No 822.

La alícuota del IR es de: Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes. (Ley No. 822, 2012, p.10228)

Según la ley se le aplicara un 10% para las actividades de capital y ganancias y pérdidas de capital tanto para los residentes y no residentes.

En la entrevista realizada al contador de la empresa, CORFADI & CIA, LTDA está abierta a la aplicación del 10% a sus socios residentes en la repartición de utilidades, actuando la empresa como retenedor.

4.5.3.1.3.2 Sobre Dietas

Para efectos del art. 24 de la LCT, se dispone:

2. En relación con el numeral 2, la retención definitiva del 12.5% (doce punto cinco por ciento) se aplicará sobre el monto de las dietas que perciban personas domiciliadas en el país, aunque no exista relación laboral entre quien paga y quien recibe la dieta. Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su

asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades; (Reglamento de la Ley No. 822, 2014, p.564)

El reglamento de la ley estipula que todo participante en actividades adicionales como reuniones o cesiones recibirán ingresos que la ley denomina dietas las cuales están sujetas a una retención definitiva del 12.5%

Comentó el contador de la empresa CORFADI & CIA LTDA que ellos no aplican estas dietas puesto que la empresa decidió no realizar el pago de estas ya que los participantes de reuniones son socios y la empresa en su primer año de operaciones obtuvo pérdidas.

4.5.4 Pago del impuesto sobre la renta

4.5.4.1 Formas de Pago

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este.

1. Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts.87 y 89 de la LCT, en su caso;

Estos contribuyentes están obligados a efectuar las retenciones establecidas en este Reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores.

2. El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

2.1. Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento;

2.2. Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;

2.5. Del 10% (diez por ciento):

a. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

b. Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que

se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados.

La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;

c. Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);

d. Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y

e. Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores.

3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y

4. Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Reglamento de la Ley No 822, 2014, p.570)

Las formas de pago para las retenciones se establecen de acuerdo a las actividades, giro comercial y monto porcentual establecido en la ley 1.5%, 2% y 10%. En el caso de las personas jurídicas se le realizará retención del 2% a partir de C\$ 1,000.00 por la compra de bienes y servicios siempre y cuando sea su giro comercial, para las personas naturales inscritas y no inscritas en la renta la retención será del 10% sobre la prestación de servicios técnicos y profesionales mayores a C\$ 1.00. Todas estas retenciones efectuadas serán declaradas a la Administración de rentas mediante formularios establecidos por esta y el pago se efectuará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguientes después de haber realizado la declaración.

En la entrevista realizada al contador de la empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con la retención del 2% y 10%, hace su declaración en la ventanilla de la DGI, se imprime la boleta de pago donde está el monto a pagar, esto se realiza en los primeros cinco días de cada mes. Por ejemplo a continuación se presenta la boleta pago de retenciones del mes de Diciembre 2015 por un monto de C\$ 661.31:


Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Resolviendo!

Dirección General de Ingresos
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Boleta de Información de Trámite

RUC: J0510000240255 NBIT: 20169600009711
 Nombre: **FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA**
 Num. Doc: 01601960041221 Período: 12/2015
 Fecha de pago sin recargos y mato, valor: 08/01/2016
 Fecha de Generación: 04/01/2016 Fecha de Impresión: 04/01/2016
 Concepto: **RETENCIONES IR OTROS**

Impuesto:	C\$	661.31
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	661.31

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

(Ver Anexos No. 12 y 13)

El pago de las retenciones efectuadas es registrado de la siguiente manera:

Asiento # 4

CORFADI & CIA,LTDA			
COMPROBANTE DE DIARIO			
FECHA: _____		COMP. DIARIO N°: _____	
CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
2131	Obligación C/P		
2131-002	Retenciones por Pagar		
	Retenciones S/C 2%	661.31	
1103	Bancos		
1103-001-0003	Cta. Cte. BAC 359-201-357		661.31
	SUMAS IGUALES	C\$ 661.31	C\$ 661.31

(Ver Anexo No. 11)

4.5.4.2 Exenciones

4.5.4.2.1 Exenciones para Rentas de Trabajo

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;

2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;

3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes

laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;

4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;

5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;

6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;

7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos

funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley No. 822, 2012, p.10218)

Las exenciones de rentas de trabajos son aplicables a las personas naturales que según la ley no tiene la obligación de realizar retención, se encuentran exentos aquellos que perciban ingresos menores de C\$ 100,000.00 ya que hay una base imponible que limita a estos, el aguinaldo, los indemnizados de hasta cinco meses de salarios e indemnizados C\$ 500,000.00 ya que a estos se le aplica la alícuota del 10%, algunos organismos entre otras que según la ley los exime de estas contribuciones.

En el caso de las rentas de trabajo la empresa CORFADI & CIA, LTDA exime varios aspectos que la ley menciona como exenciones para la aplicación de rentas entre las cuales tenemos:

- Salarios hasta C\$100,000.00 anuales.
- El décimo tercer mes o aguinaldo.
- Las indemnizaciones hasta cinco meses de salarios y otros ingresos percibidos.

4.5.4.2.2 Exenciones para Rentas Económicas

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); y
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley No. 822, 2012, p.10220)

Las exenciones de rentas económicas son aplicables a entidades que brindan servicios a la sociedad como las universidades, instituciones que rigen el estado y las cooperativas con un margen de ingresos anuales. También los grandes contribuyentes con ingresos anuales mayores o iguales a C\$ 12, 000,000.00 estos están obligados a emitir una constancia de no retención a sus clientes.

La ley No. 822 menciona exenciones para entidades que brindan servicios públicos a la sociedad, la empresa CORFADI & CIA, LTDA al ser una empresa privada no está exenta a la obligación de ser responsable retener del estado como contribuyente.

4.5.4.2.3 Exenciones para Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley No. 822, 2012, p.10226)

Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital al igual que en las rentas actividades económicas se encuentran exentas las universidades, organismos que rigen el Estado, misiones y organismos internacionales.

Comentó el contador en la entrevista realizada que la empresa CORFADI & CIA, LTDA no está exenta a retener las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, por lo cual se cumple con las retenciones que exige la ley, ya que esta exime de esta obligación a las instituciones del estado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas entre otras.

V. CONCLUSIONES

Haciendo referencia a los objetivos planteados y en respuesta a éstos, se concluye:

1. Se identificó que la manera en que se realiza el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA es de acuerdo a lo establecido en las leyes tributarias de Nicaragua, mediante los impuestos IR Anual 30%, Pago Mínimo 1% y Retenciones del 2% sobre compras de bienes y servicios generales y el 10% correspondientes a los trámites aduaneros que generan las importaciones.
2. Se determinó que la empresa CORFADI & CIA, LTDA cumple con el procedimiento al declarar el impuesto sobre la renta a través de la Ventanilla de la D.G.I llenando los formatos establecidos por ésta y luego se pagan con la BIT actualizada a la fecha en la que se realizará el pago en el banco.
3. Valoramos que la empresa CORFADI & CIA, LTDA realiza el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en el tiempo y forma, tomando en consideración la normativa fiscal y los procedimientos establecidos: los primeros tres meses después de haber realizado el cierre anual para presentar la declaración IR Anual, los primeros quince días del mes para efectuar el anticipo del pago mínimo definitivo y los primeros cinco días hábiles del siguiente mes para declarar las retenciones según la ley de Concertación Tributaria.

VI. REFERENCIA

1. Aguiluz Rebeca, Carranza José Luis & Linares Mauricio, “Estudio comparativo de la legislación tributaria centroamericana como herramienta de consulta para el ejercicio profesional en el área contable”, Trabajo Investigativo, El Salvador, 2011, 174pp.
2. Báez Cortes Theódulo & Báez Cortes Julio Francisco, Todo sobre impuestos en Nicaragua, 7ma edición, Managua Nicaragua, INIET, 2007, 672 pp.
3. Carcache, Manuel (2014), Es legal el traslado de contribuyente de cuota fija al régimen/Academia Tributaria.
www.cetaenicaragua.com
4. D.G.I - Republica Dominicana, Resumen Histórico del Impuesto Sobre la Renta.
http://www.ciat.org/index.php/novedades/historico-de_noticias/noticia/1166-resumen-histo-del-impuesto-sobre-la-renta.html
5. D.G.I - Uruguay, 2008, Importancia de los Impuestos
[http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0,](http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0)
6. Herrera, Julio (2011), Definición de Régimen Fiscal
<http://despachocontablefiscal.bligoo.com.mx/definicion-de-regimen-fiscal>
7. Ley No. 562: Código Tributario de Nicaragua y sus reformas, 2012. (Código Tributario de Nicaragua, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 227 del 23 de Noviembre del 2005)
8. Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, Publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 241 del 17 de Diciembre del 2012.

9. Ley 891 Ley de Reformas y Adiciones a la ley No 822, Ley de Concertación Tributaria, 2014, Publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 241 del 10 de Diciembre del 2014.

10. Pravia, Anabell, Monografía Impacto de la Ley de Concertación Tributaria (Ley No. 822) en la aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en Fabrica de Alimentos Axior S.A, UNAN-FAREM-Matagalpa, 2013.

11. Reglamento de la ley No 822, Ley de concertación Tributaria, 2013, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 241 del 22 de Enero del 2013.

12. Treminio, Denis, Tesis de evaluación al registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) y su efecto en las operaciones financieras de la empresa de servicios KUHL TURISTICO, S.A, UNAN-FAREM-Matagalpa, 2009-2010.

13. www.dgi.gob.ni

14. www.dgi.gob.ni-documentos-seminario-retenciones-y-autotraslaciones, 2014.

VII. ANEXOS

ANEXO NO. 1:

Variable General	Definición	Sub variables	Indicador	¿A Quién o a Quienes?	Técnica	Preguntas
Impuesto sobre la Renta	El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no del país.	IR Anual	Alícuotas, Determinación del Impuesto y Formas de Pago.	Contador General	Entrevista y Guía de Observación	<p>1. ¿Qué es el impuesto sobre la renta?</p> <p>2. ¿Qué tipos de rentas aplica la empresa?</p> <p>3. ¿En qué tipo de contribuyente se encuentra la empresa y a que régimen pertenece?</p> <p>4. ¿Qué obligaciones tiene la empresa como contribuyente?</p> <p>5. ¿Alguna vez han sido cuota fija? De ser así ¿Qué pasos dieron al pasar a régimen general?</p> <p>6. ¿Qué base gravable utilizan para realizar sus cálculos?</p> <p>7. ¿Qué tasa o tarifa utilizan para realizar la retención?</p> <p>8. ¿Cómo define el IR Anual y cuál es su importancia?</p>

Variable General	Definición	Sub variables	Indicador	¿A Quién o a Quienes?	Técnica	Preguntas
						9. ¿Tipos de deducciones que se aplican a las operaciones de la empresa?
						10. ¿Qué es la renta neta y que base utiliza para determinar el IR?
						11. ¿La empresa cuenta con sus libros contables, documentos y registros contables?
						12. ¿Cómo calcula la renta?
						13. ¿Cómo clasifican los ingresos y cual tiene más presencia en sus operaciones?
						14. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles que influyen en sus operaciones?
						15. ¿Cómo realiza la forma de pago para el IR anual?
						16. ¿Qué dificultades se le han presentado en el pago del IR anual?

Variable General	Definición	Sub variables	Indicador	¿A Quién o a Quienes?	Técnica	Preguntas
		Pago mínimo	Alícuota, Determinación del Impuesto y Formas de Pago.	Contador General	Entrevista y Guía de Observación	<p>17. ¿Qué es el pago mínimo y qué importancia tiene?</p> <p>18. Como contribuyente ¿Cuáles son sus obligaciones con respecto al pago mínimo?</p> <p>19. ¿Cuál es la alícuota y base imponible al pago mínimo definitivo para la empresa?</p> <p>20. ¿Cuál es el procedimiento que usted realiza para calcular el pago mínimo?</p>
		Retenciones	Tipos de Retenciones Alícuotas, Determinación del Impuesto y Formas de Pago.	Contador General	Entrevista y Guía de Observación	<p>21. ¿Qué es una retención y cuál cree que es la importancia?</p> <p>22. ¿Qué tipo de retenciones aplica la empresa?</p> <p>23. ¿Cómo determina y registra las rentas económicas?</p> <p>24. ¿Cómo determina y registra las rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital?</p> <p>25. ¿Qué forma de pago utiliza para las retenciones?</p>

ANEXO NO. 2:

Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

ENTREVISTA AL CONTADOR

Somos estudiantes del V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas estamos llevando a cabo una investigación acerca "Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Jinotega, Managua y Estelí en el año 2015", por lo que solicitamos nos permitan realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es: Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015. Agradecemos su valiosa colaboración.

I. DATOS GENERALES:

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo en la Empresa: _____

II. CUESTIONARIO:

1. ¿Qué es el impuesto sobre la renta?
2. ¿Qué tipos de rentas aplica la empresa?
3. ¿En qué tipo de contribuyente se encuentra la empresa y a que régimen pertenece?
4. ¿Qué obligaciones tiene la empresa como contribuyente?
5. ¿Alguna vez han sido cuota fija? De ser así ¿Qué pasos dieron al pasar a régimen general?
6. ¿Qué base gravable utilizan para realizar sus cálculos?
7. ¿Qué tasa o tarifa utilizan para realizar la retención?
8. ¿Cómo define el IR Anual y cuál es su importancia?
9. ¿Tipos de deducciones que se aplican a las operaciones de la empresa?
10. ¿Qué es la renta neta y que base utiliza para determinar el IR?
11. ¿La empresa cuenta con sus libros contables, documentos y registros contables?
12. ¿Cómo calcula la renta?
13. ¿Cómo clasifican los ingresos y cual tiene más presencia en sus operaciones?
14. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles que influyen en sus operaciones?

15. ¿Cómo realiza la forma de pago para el IR anual?
16. ¿Qué dificultades se le han presentado en el pago del IR anual?
17. ¿Qué es el pago mínimo y qué importancia tiene?
18. Como contribuyente ¿Cuáles son sus obligaciones con respecto al pago mínimo?
19. ¿Cuál es la alícuota y base imponible al pago mínimo definitivo para la empresa?
20. ¿Cuál es el procedimiento que usted realiza para calcular el pago mínimo?
21. ¿Qué es una retención y cuál cree que es la importancia?
22. ¿Qué tipo de retenciones aplica la empresa?
23. ¿Cómo determina y registra las rentas económicas?
24. ¿Cómo determina y registra las rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital?
25. ¿Qué forma de pago utiliza para las retenciones?

ANEXO NO. 3:

Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa

GUIA DE OBSERVACION

Objetivo: Verificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa CORFADI & CIA, LTDA del departamento de Matagalpa en el año 2015.

PROCEDIMIENTOS	SI	NO
1. Solicitar comprobantes de pago, a fin de verificar el registro de las retenciones.		
2. Evaluar la existencia de la aplicación de los impuestos a los tipos de rentas. Solicitar declaración anual y documentos de cierre anual.		
3. Verificar el procedimiento realizado para el pago de los impuestos (Comprobante de cheques y boleta de pago impresa).		
4. Solicitar informe financiero para validar la aplicación de los impuestos.		
5. Verificar que se encuentren por escrito los mecanismos, que se aplican en el proceso del pago de los impuestos a las actividades de la empresa (Registros contables).		

ANEXO NO. 4:



CORFADI & CIA LTDA

Direc.: Chaguitillo 6Km Carretera Agua Sarca, Ciudad Sébaco, Matagalpa
 RUC N°: J0510000240255 Telf: Oficina: 2775-4808



COMPROBANTE DE CHEQUE

CK. No.

BAC Nicaragua

cheque No. **361**
11-01

FAMILIA DIAZ Y COMPANIA LIMITADA
 CORFADI Y CIA LTDA
 359-20135-7

Ciudad Sébaco Dia 24 Mes 02 Año 16

Páguese a D. G. I. C\$ 1366.99

mil trescientos sesenta y seis con 99/100 Córdobas

Banco de América Central, S.A.
 Nicaragua, C.A.
 BAC SEBACO

[Handwritten signatures]

⑆00⑆0700⑆3⑆⑆035920⑆357⑆000036⑆

CONCEPTO				
CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1201-012	Impuesto Anual		1,366.99	
2103-001-0003	Banco			1,366.99

ELABORADO POR:	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME
DIA		MES	AÑO

ANEXO NO. 5:

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Paralelo!</i></p>		<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>	
<p>106</p>		<p>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106</p>	
<p>No. de Declaración: 1602960915961</p>		<p>Fecha de Presentación 24/02/2016</p>	
<p>Tipo de Declaración: Original</p>		<p>Periodo a Declarar 12/2015</p>	
<p>A. DATOS GENERALES</p>			
<p>RUC J0510000240255</p>		<p>Nombre y Apellido y/o Razón Social FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA</p>	
<p>B . PATRIMONIO CONTABLE</p>			
1. Efectivo en caja y bancos	1	382,304.29	
2. Cuentas y documentos por cobrar	2	108,847.43	
3. Inventarios	3	881,581.00	
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	74,489.87	
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	74,489.87	
11. Otros activos	11	534,531.75	
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	1,981,754.34	
13. Cuenta y documentos por pagar	13	281,097.79	
29. Otros pasivos	29	694,625.69	
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	975,723.48	
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	1,006,030.86	

D . CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	7,555,371.28
63. Total Renta Bruta Gravable	63	7,555,371.28
64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	6,584,271.99
69. Gastos de Administracion	69	114,803.00
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	6,699,074.99
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	6,699,074.99
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	856,296.29

E . CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	256,888.89
89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	75,553.71
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	256,888.89

F . LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	6,784.79
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	6,784.79
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	248,737.11
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	248,737.11
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	255,521.90
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	1,366.99

[Imprimir](#)

ANEXO NO. 6:

Boleta de Pago IR Anual

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡Cada Pueblo, Protagonista!</i></p>		Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite	
Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite		RUC: J0510000240255	NBIT: 20169600496949
Nombre: FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA		Fecha de Generación: 24/02/2016	
Num. Doc: 01602960915961		Fecha Límite de Pago: 31/03/2016	
Período: 12/2015		Fecha de Impresión: 24/02/2016	
Fecha de pago sin recargos y mat. valor: 31/03/2016		Concepto: RENTA ANUAL IR	
Fecha de Generación: 24/02/2016			
Fecha de Impresión: 24/02/2016			
Concepto: RENTA ANUAL IR			
Impuesto:	CS	1,366.99	
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	
Recargo por Mora:	CS	0.00	
Multa:	CS	0.00	
Total Deuda Tributaria:	CS	1,366.99	
<p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>			
		Total de la deuda: C\$ 1,366.99	
		Monto a pagar: C\$ _____	
		En letras: _____	
		Cédula: _____	
		Nombre: _____	
		Firma del contribuyente _____	
			
			
		Colilla del Banco	

ANEXO NO. 7:

CORFADI & CIA LTDA
ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
PERIODO 2015

Ventas		7555,371.28
costos	7465,852.99	
Inv. Final	<u>881,581.00</u>	6584,271.99
Gtos Operat		<u>114,803.00</u>
Utilidad		<u>856,296.29</u>
Impuestos	30.00%	256,888.89
Pago Minimo	1.00%	75,553.71
Anticipos		6,784.79
Retenciones		248,737.11
Pago I.R.		1,366.98

ANEXO NO. 8:

TABLA RESUMEN

CORFADI & CIA LTDA								
PERIODO 2015								
MESES	Prod. Financ	Vtas Sist	Ventas DGI	Dif	Anticipos IR	Saldo Ant	Ret. IR.	a Pagar
ene-15				0.00	0.00			0.00
feb-15		196,229.27	196,229.27	0.00	1,962.29			1,962.29
mar-15		950,490.35	950,490.35	0.00	9,504.90		8,601.37	903.53
abr-15		436,645.97	436,645.97	0.00	4,366.46		2,963.97	1,402.49
may-15		528,265.88	528,265.88	0.00	5,282.66		2,766.18	2,516.48
jun-15		626,007.90	804,620.02	-178,612.12	8,046.20		9,279.92	-1,233.72
jul-15		842,458.36	842,458.36	0.00	8,424.58	1,233.72	108,529.30	-101,338.44
ago-15		585,996.37	585,996.37	0.00	5,859.96	101,338.44	52,385.58	-147,864.05
sep-15		763,519.63	763,519.63	0.00	7,635.20	147,864.05	9,036.13	-149,264.99
oct-15		803,717.95	803,717.95	0.00	8,037.18	149,264.99	39,811.98	-181,039.79
nov-15		733,210.83	733,210.83	0.00	7,332.11	181,039.79	6,259.69	-179,967.37
dic-15		1088,828.77	910,216.65	178,612.12	9,102.17	179,967.37	9,102.99	-179,968.19
Total	0.00	7555,371.28	7555,371.28	0.00	75,553.71		248,737.11	
			0.00					

ANEXO NO. 9:

8/1/2016

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

Pago de Ingresos

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Prevalece!</i></p>		<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>	
124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS	
No. de Declaración: 2016960076274		Fecha de Presentación: 08/01/2016	
Tipo de Declaración: Original		Periodo a Declarar: 12/2015	
A. DATOS GENERALES			
RUC J0510000240255	Nombre y Apellido y/o Razón Social FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA		
B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
1. Total Ingresos Gravados	1		562,166.85
2. Débito Fiscal	2		84,325.03
3. Total Créditos Fiscales del Mes	3	→	44,286.49
6. Saldo a Favor del Mes Anterior	6		189,771.14
8. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)	8		234,057.63
14. Saldo a Favor IVA (renglón 2-8 < 0) o (renglón 2+11-8<0)	14		149,732.60
C . ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL			
16. Ingresos Mensuales	16		910,216.65
18. Débito Fiscal	18		9,102.17
19. Saldo a Favor del Mes Anterior	19		179,967.37
21. Retenciones del Mes	21		9,102.99
24. Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)	24		189,070.36
27. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)	27		179,968.19
E . TOTAL A PAGAR			

Imprimir

ANEXO NO. 10:

AUTOREPUESTOS MIRANDA
SÉBACO
Robin Javier Miranda Espinoza
Ruc No. 241-061064-0001X
Estación UNO 1/2 E. al Norte
Tel. 2775-2203

FACTURA No: 0378703 Fecha: 16/12/2015
Vend: ORED MOLINA
Codigo: 992999 Hora: 08:13:06 a.m.
Cliente: CORFADI

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT	C%	PRECIO TOTAL	C%
HT-1210-1/2	CORDON BRAFITADO 1/2 PIE	12.00	139.50		1,674.00	
Sub-Total :					1,674.00	
Descuento :					-50.22	
Iva :					243.57	
Total :					1,867.35	

Gracias por su visita

Firma:
Autorización Del No. 4564-015-05-10-2005



CORFADI & CIA LTDA

Direc.: Chaguitillo 6Km Carretera Agua Sarca, Ciudad Sébaco, Matagalpa
Telf. Oficina: 2775-4808



RUC N°: J0510000240255

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

N° 00574

Nombre del Retenido: Auto Repuesto Miranda

Ruc No.: 241-061064-0001X Cédula No: _____ Factura No: 0378703

Valor sin I.V.A. 1,623.78 Monto Retenido 32.47 Tasa: 2%

En Concepto de: Compra de Repuesto.

Lugar y Fecha: 16/12/15 Sébaco.

http://www.amp.gov.ec/12015-4-RUC-4412508700000-DT-1112-208-0423-Dic-01-1001160018


FRIMA Y SELLO DEL RETENEDOR

ANEXO NO. 11:



CORFADI & CIA LTDA

Direc.: Chaguitillo 6Km Carretera Agua Sarca, Ciudad Sébaco, Matagalpa
 RUC N°: J0510000240255 Telf. Oficina: 2775-4808



COMPROBANTE DE CHEQUE

CK. No.

FAMILIA DIAZ Y COMPANIA LIMITADA
CORFADI Y CIA LTDA
 359-20135-7

Páguese a **D.G.I**

Seicientos sesenta y uno con 31/100

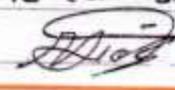
Banco de América Central, S.A.
 Nicaragua, C.A.
BAC SEBACO

CHEQUE No. **303**

Ciudad **Sebaco** Día **04** Mes **01** Año **16**

C\$ **661.31**

Córdobas




⑆00 ⑆0700 ⑆3⑆035920 ⑆357⑆0000303

CONCEPTO

CK No. _____ Banco _____ Cta. _____

CUENTA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Obligación e/P Retenciones por pagar Retención 312.31.		661.31	
	Bancos Moneda Nacional sta etc BAC. 359-201-357.			661.31

ELABORADO POR:	
----------------	--

REVISADO POR:	
---------------	--

AUTORIZADO POR:	
-----------------	--

RECIBI CONFORME	
-----------------	--

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

ANEXO NO. 12:

4/1/2016 Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡El Pueblo, Paralelo!

RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL
RETENCIONES IR (SALARIOS)122

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

122

No. de Declaración: 1601960041221 **Fecha de Presentación**
04/01/2016

Tipo de Declaración: Original **Periodo a Declarar**
12/2015

A. DATOS GENERALES		
RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social	
J0510000240255	FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA	
1. SALDO A PAGAR RENTA TRABAJO	1.	0.00
2. SALDO A PAGAR ESTABLECIMIENTO AFILIADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.	0.00
3. SALDO A PAGAR RETENCIONES OTROS EN LA FUENTE	3.	661.31
4. SALDO A PAGAR RETENCIONES DEFINITIVAS	4.	0.00
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 1 + 2 + 3 + 4)	5.	661.31

https://guarlines.dgi.gob.ni/declaracion/ver_declaracion.php

ANEXO NO. 13:

BOLETA DE PAGO RETENCIONES

4/1/2016

Dirección General



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo Asesora

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0510000240255 NBIT: 20169600009711
Nombre: **FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA**
Num. Doc: 01601960041221 Periodo: 12/2015
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 08/01/2016
Fecha de Generación: 04/01/2016 Fecha de Impresión: 04/01/2016
Concepto: RETENCIONES IR OTROS

Impuesto:	C\$	661.31
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	<u>661.31</u>

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

ANEXO NO. 14:

2 Exporter No. ARMSTRONG EQUIPMENT INC 2001 NW 53RD AVE MIAMI FL 33172-2927		DECLARATION 06 BMP 4 ADUANA DE ADUANA MANAGUA Customs Reference C. 22997 15/04/2015 2015 1008																										
3 Consignee No. J0510000240255 FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA CHAGUITILLO FRENTE A IGLESIA CATOLICA CA SEBACO		4 Land Use 1.00 5 Items 1 6 Net packages 1.00 7 Reference number 2015 IMP006																										
14 Declarant No. J0210000126742 AGENCIA ADUANERA P & M, S.A. ALTAMIRA, DEL BANPRO, 1/2 CUADRA A AJO.		3 Financial No. 22997/0-																										
10 City of dest. of prev.		11 Trading city.																										
12 Value details \$1,771.00		13 C.A.P.																										
15 Country of export ESTADOS UNIDOS		16 C.E. Code a US b a NI b																										
17 C.D. Code		18 Country of origin ESTADOS UNIDOS																										
19 Country of destination NICARAGUA		20 Delivery terms CIF																										
21 Identity and nationality of means of transport at arrival / at M191933 / SALOMON CRUZ NI		22 Currency & total amount invoiced USD 10,385.250																										
23 Exch. rate 26.9743		24 Nature of transac.																										
25 Mode transport 3 at border		26 Inland mode 1 Transport																										
27 Place of loading/unloading NIMGA MANAGUA		28 Financial and banking data Bank Code																										
29 Office of entry/exit 0240 LAS MANOS		30 Location of goods 6125-BOD-02																										
31 Packages and description of goods Marks and numbers - Containers No(s) - Number and kind Marks & no. 2 QUIJADAS (CREMALLERAS) DE HIERRO of P/ PRIMARIA LIPPMANN 24X36 Number and 1.00 8E Kind Bulto Containers No(s) - LOS DEMAS		32 Item 1 No.																										
33 Commodity code 73029000 000		34 Cty. orig. Code a US b																										
35 Gross mass (kg) 1,835.00		36 Prefor.																										
37 PROCEDURE 4000 000		38 Net mass (kg) 1,835.00																										
39 Quota		40 Summary declaration / Previous document 2																										
41 Supplementary units KGS 21,835.00		42 Item Price 10,385.25																										
43 V.M. Code		44 A.I. Code 1.0000																										
45 Adjustment 1.0000		46 Statistical value 282,424.85																										
47 Calculation of taxes		48 Deferred payment																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Type</th> <th>Tax base</th> <th>Rate</th> <th>Amount</th> <th>MP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DAI</td> <td>282,424.84</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ISC</td> <td>282,451.81</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>367,187.35</td> <td>15.00</td> <td>55,078.10</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>55,078.10</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Type	Tax base	Rate	Amount	MP	DAI	282,424.84	0.00	0.00	1	ISC	282,451.81	0.00	0.00	1	IVA	367,187.35	15.00	55,078.10	1	Total			55,078.10	1	49 Identification of warehouse	
Type	Tax base	Rate	Amount	MP																								
DAI	282,424.84	0.00	0.00	1																								
ISC	282,451.81	0.00	0.00	1																								
IVA	367,187.35	15.00	55,078.10	1																								
Total			55,078.10	1																								
50 Principal No. Signature		C OFFICE OF DEPARTURE JHILIANA A. SOZA S. LIC.003/2008 CED.449-170870-0003V																										
51 Intended office of transit and country Represented by Place and date		52 Guarantee not valid for																										
53 Office of destination and country		54 Place and date Declarant name/representative JHILIANA ANTONIETA SOZA SOZA																										

ANEXO NO. 15:



Declaración Aduanera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

República de El Salvador



Assessment Notice

Customs office: 0610 - ADMON DE ADUANA MANAGUA Fecha Decl. 15/04/2015

Declaration reference

Model	Customs reference	Declarant reference	Assessment reference	Number of
IMP4	15/04/2015 C 22997	2015 IMP006	2015 0610 L 22997 / 0	1

Declarant
 J0210000126742
 AGENCIA ADUANERA P & M, S.A.
 ALTAMIRA, DEL BANPRO, 1/2 CUADRA A
 AJO.

Company
 J0510000240255
 FAMILIA DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA
 CHAGUITILLO FRENTE A IGLESIA CATOLICA
 CA SEBACO

22997/0

Global taxes

Tax code	Tax description	Tax value
RIR	RETENCION DEL 10% DEL IR	28,242.48
TSI	TASAS POR SERV. A LA IMP. DE MERCAN	26.97
SPE	SERVICIO POR TRANSMISION ELECTRONICA	134.87
Total Global taxes		28,404.32

Item taxes

Tax code	Tax description	Tax value
DAI	DERECHO ARANCELARIO DE IMPORTACION	0.00
ISC	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	0.00
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	55,078.10

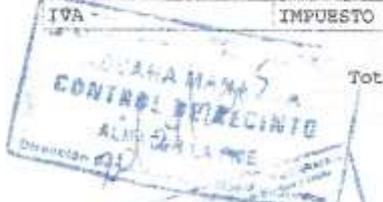
Total Item taxes 55,078.10

Total assessed amount for the declaration 83,482.42

Total amount to be paid: 83,482.42

Impuestos: 83,347.55

Servicios: 134.87



Signature

JHILIANA ANTONIETA SOZA SOZA

JHILIANA A. SOZA S.

LIC.003/2008 CED.449-170870-0003V



20150610L22997

ANEXO NO. 16:

Rentas	% Retención	Concepto	Aplicables
Rentas de Trabajo	10%	Indemnizaciones a un excedente C\$ 500,000.00	Residentes y No Residente
	15%	Sobre monto sumas pagadas sin ninguna deducción	No Residentes
Rentas Actividades Económicas	1.5%	Sobre Reaseguros	No Residentes
	3%	Primas Seguros, Fianzas, Transp. Marítimos, Aéreos y Terrestre, Comunicaciones telefónicas internacional	
	15%	Restantes Actividades Económicas	
Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	10%	Alquileres cuando no sea la actividad económica, Pago Intereses y Pago de Dividendos.	Residentes y No Residentes

